DECRETO No. 198

(06 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL EN LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y le corresponde asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

Que el numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone como función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que la asignación mensual fijada para los empleados públicos corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y faculta al jefe del organismo para establecer el horario de trabajo, sin exceder dicho límite legal.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, impone a las autoridades el deber de garantizar la atención al público durante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, dispone que las autoridades deberán mantener informados a los ciudadanos sobre los horarios de atención al público.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Bienestar Social e Incentivos para los empleados del Estado y estableció que los programas de bienestar deben orientarse al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, al

DECRETO No. 1988

(06 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL EN LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fortalecimiento de su sentido de pertenencia, al desarrollo integral y al incremento de la eficiencia y eficacia institucional.

Que el artículo 21 del citado Decreto Ley, establece que los programas de bienestar deben propiciar condiciones en el ambiente laboral que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la participación, la integración, la seguridad laboral y el mejor desempeño de los empleados públicos.

Que el día martes siete (07) de julio de 2026, la Selección Colombia disputará un encuentro correspondiente a la fase eliminatoria de la Copa Mundial de la FIFA 2026, evento deportivo de amplio interés nacional, que constituye un espacio de integración social y familiar.

Que la Administración Municipal considera conveniente promover acciones orientadas al bienestar de sus servidores públicos, fortalecer el clima organizacional y facilitar espacios de integración familiar y social, sin afectar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que para lograr dicho propósito resulta procedente establecer, una jornada laboral especial transitoria para los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago, únicamente para el día siete (07) de julio de 2026, jornada continua de trabajo y atención al público comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las dos de la tarde (2:00 p.m.), garantizando el cumplimiento de la jornada laboral correspondiente y la adecuada prestación de los servicios administrativos.

Que la presente medida no implica suspensión del servicio público, sino una modificación temporal de la distribución de la jornada laboral.

En mérito de lo expuesto, La Alcaldesa encargada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación transitoria de la jornada laboral. Establecer para el día martes siete (07) de julio de 2026, UNA JORNADA CONTINUA de trabajo para los servidores públicos de la Alcaldía de Cartago, comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las dos de la tarde (2:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de atención al público. El horario de atención al público para todas las dependencias de la Administración del Municipio de Cartago,

DECRETO No. 198
(06 JUL 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL EN LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

durante el día siete (07) de julio de 2026, será igualmente de siete de la mañana (7:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) en jornada continua.

PARÁGRAFO: Se excluyen a los porteros, agentes de tránsito y demás servidores públicos que, por razón de su oficio, les corresponda laborar en jornada normal.

ARTICULO TERCERO: Divulgación: Informar a la comunidad en general sobre la atención en jornada continua establecida en el presente Decreto, en la página web institucional y redes sociales, informando a la ciudadanía sobre el horario especial de atención.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 06 JUL 2026

MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa (E)

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Revisó: *Gustavo A. Rojas, contratista Secretaría Jurídica*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*